

Al contestar cite este número

Radicado IDR No. 20266100278661



Bogotá D.C. 31-07-2026

Señor

ANÓNIMO

Dirección: No registra

Teléfono: No registra

Correo electrónico: lfcuevas@otacc.com

Ciudad.

Asunto: Respuesta Derecho de petición radiado IDR N° 20261800404362 del 28 de julio de 2026 - Solicitud de información para intervención de espacio público con servidumbre de alta tensión.
Radicado SDQS N° 4835182026 del 22-07-2026.

Respetada señora,

En atención al Derecho de Petición del asunto donde solicita (...) *“información para intervención de espacio público con servidumbre de alta tensión.”*, para realizar las conexiones sanitarias y de alcantarillado, es necesario atravesar el parque y la zona de la servidumbre de alta tensión, le informo lo siguiente:

De acuerdo con la información suministrada y consultadas las plataformas geográficas del IDECA, DADEP y Visor del IDR, los predios ubicados en (...) *“la KR 80 # 145 – 07 y KR 80 # 145-35 identificados con Chips Catastrales AAA0131XCCX y AAA0131XCBR...”*; en la parte superior se encuentra el parque de proximidad denominado Agrupación de Viviendas Las Terrazas, identificado con código IDR N° 11-8612, de escala de proximidad.

Ahora bien y respecto a su petición puntual:

1. *Sírvase confirmar, ante qué entidad se deben tramitar los permisos para la intervención del espacio público mencionado.*
2. *Sírvase confirmar, cuál es el trámite a realizar para poder tramitar los permisos de intervención de este espacio público.*

Con fundamento en la revisión técnica realizada y en aplicación del principio de protección del espacio público, se informa que el área objeto de análisis corresponde a un bien de uso público clasificado con Uso Nivel 1 – Zona Recreativa, Uso Nivel 2 – Zona Verde, Uso Específico – Zona Verde N° 1, Tipo de Predio – Público de Cesión.

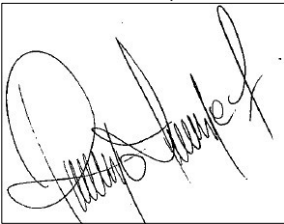
En consecuencia, cualquier intervención que se pretenda ejecutar sobre este espacio requiere la autorización previa de la entidad competente, que para el presente caso es el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD, así como el cumplimiento de las normas urbanísticas, técnicas, permisos y demás disposiciones legales aplicables. En ese sentido, el interesado deberá acreditar el fundamento jurídico que lo faculta para intervenir u ocupar el espacio público, así como el cumplimiento del procedimiento legal correspondiente debidamente soportado.

Lo anterior obedece a que la infraestructura propuesta puede generar restricciones al uso, disfrute y desarrollo de las actividades recreativas propias del parque, además de afectar sus funciones ambiental, paisajística y social, las cuales deben ser preservadas en atención a la naturaleza de este bien de uso público.

Adicionalmente, tratándose de unas redes sanitarias y alcantarillado, deberán obtenerse previamente todos los permisos, conceptos técnicos y aprobaciones que resulten exigibles por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB-ESP, sin perjuicio de las demás autorizaciones que deban expedir las entidades distritales competentes o la no autorización del IDRD.

Por consiguiente, se recomienda que el proyecto evalúe otras alternativas de trazado que eviten la ocupación del parque o, en su defecto, se localicen sobre corredores de infraestructura o áreas donde el impacto sobre el espacio público sea menor y técnicamente justificable.

Atentamente,



RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO

Subdirector Técnico de Parques

Del

Anexos: N/A

Copia: N/A

Elaboró: Héctor Gonzalo Gamboa – Prof. Esp. Grado 222-06 - Área Administración de Escenarios.

Proyectó: Héctor Gonzalo Gamboa – Prof. Esp. Grado 222-06 - Área Administración de Escenarios.

Revisó: Lilibian Bastidas Linares – Abogada asesora - Subdirección Técnica de Parques.

Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique Forero - Subdirector Técnico de Parques.